

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto,..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de cuentas y presupuestos municipales

CIRCULAR

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, tengan presente al formar sus presupuestos para el año próximo, lo ordenado sobre las asignaciones de sueldos de los médicos titulares que han de sujetarse precisamente a las que se publicaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia con fecha 26 de Mayo de 1905; y el del 15 de Diciembre de 1909; en la inteligencia que no será autorizado ningún presupuesto que no consiga las partidas indicadas con arreglo a lo dispuesto.

Segovia, 14 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Teniendo conocimiento este Gobierno de haber sido renunciados, por los Veterinarios elegidos, varios nombramientos de Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, para que habían sido designados por los respectivos Ayuntamientos, lo cual constituye una dificultad de consideración para saber exactamente los Municipios que han cumplido con dicho precepto legal; he acordado, para

1571

salvar dicho inconveniente, lo siguiente:

1.º Para aquellos Ayuntamientos que, habiendo comunicado a este Gobierno el nombre y residencia del Veterinario en quien haya recaído el nombramiento de Inspector municipal y no hayan hecho constar la conformidad del Profesor nombrado o éste no la haya expresado en la comunicación dirigida al Inspector provincial, corregirán dicha deficiencia y, en la forma indicada, la comunicarán a este Gobierno en el plazo de ocho días, o de lo contrario, quedará sin efecto alguno el nombramiento que hubieren comunicado y se aplicará el correctivo que de su incumplimiento se derive.

2.º Aquellos Ayuntamientos que todavía no hayan hecho el nombramiento del Inspector referido, deberán tener presente lo indicado en el apartado anterior para no incurrir en la misma falta; y

3.º Por los Alcaldes se hará saber a los Veterinarios nombrados Inspectores, la obligación que tienen de comunicar su nombramiento al Inspector provincial inmediatamente de haberle recibido.

Segovia, 19 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

1572

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Migueláñez, se halla depositada por aquella Alcaldía a disposición

de quien acredite ser su dueño, una caballería de las señas que a continuación se expresan:

Un mulo, edad cerrada, alzada 1 metro 36 centímetros, pelo rojo, lucero, herrado de las cuatro extremidades, con picazón general especialmente en las extremidades, sin cabezada.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del vigente Reglamento de reses mostrencas.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

1569

Capitanía General de la primera Región.—Estado Mayor

Orden general del día 11 de Octubre de 1915, en Madrid

Para cumplimiento de lo dispuesto en la real orden circular de 2 del actual, (D. O. núm. 221), referente a la incorporación a filas de los reclutas del cupo de instrucción del reemplazo de 1912, el Excelentísimo Señor Capitán general de la región se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los jefes de los cuerpos remitirán a los alcaldes relación nominal de los reclutas residentes en los pueblos respectivos, a la que acompañarán una papeleta, extendida según el formulario adjunto, para entregarla a cada uno de los individuos llamados, en la que se detallará el itinerario que, con arreglo al cuadro de marcha que se acompaña (Estado núm. 2), debe seguir desde la estación de ferrocarril más próxima al pueblo, hasta la población de residencia del cuerpo, día en que debe emprender

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Castroginimeno, 3 vacantes.
 Castroserna de Abajo, 3 idem.
 Saldaña, 3 idem.
 Santa Marta, 3 idem.
 Valdevarnés, 3 idem.

Segovia, 18 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

el viaje y tren en que ha de efectuarlo.

Art. 2.º Los alcaldes extenderán y autorizarán las correspondientes listas de embarque, haciendo las veces de pasaporte para este efecto el pase de situación de los interesados, según se previene en la real orden de 23 de abril último (D. O. núm. 91); socorrerán a los reclutas con cincuenta céntimos de peseta por cada uno de los días que hayan de invertir en el viaje, haciendo constar en la papeleta individual si el poseedor de ésta ha recibido o no el socorro y la cuantía del mismo, pasando cargo a los cuerpos respectivos de las cantidades facilitadas.

Art. 3.º Todos los reclutas, al incorporarse a sus cuerpos, serán examinados, para determinar si deben o no ser incluidos en el primero o segundo grupo del artículo 433 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento. Los que como resultado de este examen previo figuren incluidos en el primer grupo, serán propuestos para su licenciamiento al cabo de veinte días útiles de instrucción; los del segundo a los cuarenta, y los que carezcan de instrucción militar, el 20 de diciembre próximo; en este último grupo estarán incluidos precisamente los analfabetos, los cuales se procurará reciban la instrucción primaria durante su permanencia en filas.

al capítulo XX de la ley de reclutamiento, no se les entregará socorro de marcha; se les remitirá la papeleta individual y un pase por mitad de precio, o por cuarta parte cuando dos o más de ellos efectúen juntos el viaje; no se les exigirá más prendas que las indispensables en analogía con las que se entreguen a los demás reclutas y se les facilitará el correaje, por el que solamente abonarán el importe de los desperfectos que ocasionaren.

Art. 5.º Los reclutas comprendidos en este llamamiento que se encuentren residiendo en el extranjero, deberán incorporarse a sus cuerpos, a menos que acrediten debidamente que poseen la instrucción militar conforme determina la real orden circular de 2 de junio último (D. O. núm. 121).

Además de lo consignado en los artículos anteriores, se aplicarán también en este caso los preceptos de los 4.º, 6.º, 7.º, 8.º, 10.º, 11.º, 12.º y 13.º de la orden general de la región de 17 de abril próximo pasado.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para el debido conocimiento y cumplimiento.—El General Jefe de E. M., Ventura Fontán y Pérez de Santamarina.

Modelo de la papeleta individual que se cita

PRIMERA REGIÓN

Regimiento de.....

El recluta del Cupo de instrucción del reemplazo de 1912.....
.....destinado a este Cuerpo, debe incorporarse a filas para recibir instrucción el día....del presente mes, efectuando el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

.....de.....de 1915.

EL.....CORONEL I.º JEFE,

Facilitado pasaje por cuenta del Estado

desde.....a.....

Entregados.....socorros a 0'50 ptas.=.....ptas.

Deberá tomar en.....el tren.....que sale a las.....del día....

Estado núm. 2.

Cuadro de marcha para la incorporación a filas del cupo de instrucción de 1912

CUERPOS Y CAJAS DE RECLUTA	Número de reclutas	Día	Tren en que han de efectuar el viaje
SEGOVIA NÚM. 8			
Regimiento Infantería del Rey, 1	2	20	Mixto 32, que sale de Segovia a las 15,19 y llega a Madrid a las 19,50.
Idem íd. de Vad Ras, 50.....	45		
5.º regimiento montado Artillería	1		
2.º idem de Zapadores minadores	4		
Regimiento de Telégrafos....	16		
1.ª Comandancia de Tropas de Intendencia.....	7		
Tropas de Sanidad Militar de la 1.ª región.....	7		
Regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería.....	52	20	Mensajerías 92, tranvía 2012, que sale de Segovia a las 11,5 y llega a Madrid a las 15,1, donde tomará el camino 210, que sale a las 18,35 y llega a Alcalá a las 19,45.
Idem Artillería de Sitio.....	18	20	Los reclutas de este cuerpo se presentarán en su cuartel el día que se indica, embarcando los que utilicen el ferrocarril en la estación más inmediata al pueblo de su residencia y utilizando los trenes establecidos por las empresas.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Al enviarme el Excmo. Sr. Capitán General, la orden anterior, me ruega apele al patriotismo de las Empresas que en esta provincia tengan Empleados ú Obreros, que hayan de incorporarse a filas, reserven sus puestos a dichos individuos, a fin de que el cumplimiento de sus deberes militares no les perjudique en sus intereses.

Y accediendo gustoso a lo interesado por el Excmo. Sr. Capitán General, lo hago público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia, 16 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ JIMÉNEZ

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS.—NÚMERO 372

Don Miguel Fernández Jiménez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Jacinto García Cazaña, vecino de Madrid, a las doce de la mañana del día de hoy, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro, con el título de «Mina de los Hoyones de la Mediana», sita en el término municipal de Vegas de Matute, y paraje que llaman la Mediana y sitio conocido con el nombre de los Hoyones de la Mediana, en terreno de cultivo e inculto; lindando al Norte, con los prados de la Mediana; al Este, con el Prado Gascón; al Sur, con las cercas del Monte Caloco, y por el Este, con las Laderas del Riaj, y en terrenos que dice son del Sr. Conde

o Duque de Medinaceli o sus herederos; haciendo la designación de las veinticuatro pertenencias que solicita, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el determinado por la intercesión de dos visuales dirigidas a la torre de la Iglesia del pueblo de Valdeprados y a la Catedral de Segovia, de modo que la primera señale en la brújula su aguja magnética 330 grados, y la segunda 350 grados, ambas con el norte magnético, con el cual se hacen las restantes definiciones del trazado, y en esta intercesión se tendrá el punto de partida. Desde éste y en dirección Este exacto, se medirán 250 metros y se pondrá la primera estaca; a partir de ésta y en dirección Norte, exacto, se medirán 600 metros, y se pondrá la segunda estaca; a partir de ella, y en dirección Oeste, se medirán 400 metros y se pondrá la tercera estaca; de ella, y en dirección Sur, también exacto, se medirán 600 metros y se colocará la cuarta estaca, y de ella en dirección Este, exacto, se medirán 150 metros, con lo que se llegará al punto de partida; quedando así cerrado el perímetro en forma de un rectángulo de veinticuatro hectáreas, o sean las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 18 de Octubre de 1915.

El Gobernador,
MIGUEL FERNANDEZ JIMÉNEZ

Diputación Provincial

SESIÓN ORDINARIA DE 1.º DE OCTUBRE DE

1915, PRESIDENCIA DEL SR. D. MIGUEL

FERNANDEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR

CIVIL DE LA PROVINCIA

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, bajo la presidencia expresada, por el Sr. Secretario de la Corporación se dió lectura de la convocatoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario, correspondiente al día 22 de Septiembre próximo pasado y de los artículos pertinentes de la ley provincial.

El Sr. Gobernador, saludó a la Corporación provincial manifestando que le era muy grato saludar nuevamente a los Sres. Diputados provinciales, ahora que por el tiempo transcurrido desde que tomó posesión del cargo que la bondad del Gobierno le había con-

fiado, podía ratificar el concepto de buena administradora, celosa defensora de los intereses provinciales que también adquirido tiene esta Corporación, ofreciéndose nuevamente para todo cuanto él pueda ser útil a los intereses provinciales, de una manera incondicional é igualmente de modo particular a todos y cada uno de los Sres. Diputados provinciales.

El Sr. Moreno, como Diputado de más edad, toda vez que se han excusado de asistir los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Corporación, le contesta en nombre de todos ofreciéndose para cuanto puedan al Sr. Gobernador.

Este señor agradece los ofrecimientos que se le acaban de hacer y declara abierto en nombre del Gobierno de S. M. el actual período semestral de sesiones, invitando a ocupar la presidencia al Sr. Moreno, como Diputado de más edad.

Memoria semestral.—Dada cuenta de la Memoria semestral, presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 98 de la ley; la Diputación acordó quedara sobre la Mesa, para que pudiera ser detenidamente examinada por los Sres. Diputados.

Presupuesto provincial.—Dada igualmente cuenta del proyecto de presupuesto provincial, para el próximo año de 1916, presentado por la Comisión de Hacienda, acompañado de la correspondiente Memoria explicativa, se acuerda quede también sobre la Mesa para su estudio.

Orden de sesiones.—Acordóse después señalar el número de cinco sesiones, incluyendo la de este día, para el despacho de los asuntos pendientes, y que las sucesivas comiencen a las diez en punto de la mañana, sin perjuicio de prorrogar el número si fuera necesario.

Excusas.—Por el Sr. Secretario se dió cuenta de que los Sres. Diputados que no habían asistido a esta sesión, habían excusado su asistencia, unos por enfermos y otros por ocupaciones de carácter inaplazables; la Asamblea acordó aceptar dichas excusas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores Gobernador Presidente y Diputados Secretarios que certificamos.—El Gobernador Presidente, Miguel Fernández Jiménez.—El Diputado Secretario, Bernardo Romero.—El Diputado Secretario, Segundo de Andrés.

1294

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Septiembre de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a

continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Sotillo, 913 y 1914; San Miguel de Bernúy, 1908; Espirido, 1912 y 1913.

Enajenaciones.—Valle de Tabladillo.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo para llevar a cabo la enajenación de varios terrenos sobrantes de las vías públicas, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poder informar con acierto respecto al mismo, debe reclamar de la Corporación municipal, los documentos que se le indican.

Alienados.—Fresneda de Cuéllar.—Solicitado por Basilio Renedo García, le sea entregada su esposa Agustina Carabias, reclusa en el Establecimiento provincial de Beneficencia, bajo las formalidades legales y con las responsabilidades que establece el Código penal; la Comisión acuerda le sea remitida dicha certificación al recurrente para su presentación inmediata en el Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

Correccional.—Capital.—Remitida por el Jefe de la Cárcel una nota de fecha 23 del actual de pedido de efectos cuya compra considera necesaria, por si la Comisión se sirviera disponer su adquisición, la Comisión acuerda interesar del Alcalde de la Capital manifieste si la Junta de Cárcel del partido se halla dispuesta a satisfacer la parte proporcional con arreglo al número de presos que haya en la prisión preventiva, del gasto que represente la compra de los efectos pedidos por el Jefe del Correccional y que pueden considerarse como de uso común de ambas prisiones.

Caminos vecinales.—Fuente el Olmo de Iscar a Coca.—Examinada la cuenta remitida por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de los gastos ocasionados en la confrontación e informe del nuevo proyecto del camino que une a los citados pueblos, importante la cantidad de 115 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta.

Varios pueblos.—Remitidos por la Contaduría de fondos provinciales los pliegos de condiciones económicas que han de regir para la subasta de acopios para conservación de los caminos vecinales que pertenecen a la Excm. Diputación provincial; la Comisión acuerda aprobar dichos pliegos y remitirlos al Sr. Gobernador a los efectos prevenidos en el párrafo 11 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la factura de los objetos adquiridos para la tómbola de caridad que por iniciativa del Sr. Gobernador ha de celebrarse en esta Capital; la Comisión acuerda aprobar dicha factura y que su importe de 3250 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Rendida por D. Higinio Arribas, Vocal, y D. Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de esta Comisión, cuenta de los gastos ocasionados a los mismos en el viaje hecho en Comisión a Madrid a gestionar la resolución entre otros asuntos de interés para la provincia, el pago del personal de las Escuelas Normales; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y que su importe de 142 pesetas, sea satisfecho con cargo al Capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Presentada por D. Mariano Martínez, relación de las plantas suministradas para el Palacio de la Excm. Diputación provincial, con el nombre y precio de cada una de ellas, cuyo importe total es de 1925 pesetas; la Comisión acuerda prestarla su aprobación.

Capital.—Rendida por D. Carlos Santiuste, cuenta de los efectos empleados en las instalaciones de timbres en el Palacio de la Excm. Diputación, hechas desde las llamadas de la Presidencia, Vicepresidencia y despacho del Sr. Secretario para el servicio de las dependencias y desde la mampara de cristales de la escalera a la Conserjería, importante 4925 pesetas; la Comisión acuerda prestarla su aprobación.

Personal.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Secretario de que habiendo sido enviado por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza para la oportuna tramitación el título de nombramiento de Maestro interino de la Escuela del Establecimiento provincial de Beneficencia, hecho a favor de D. Felipe Fernández Sancho, había sido remitido dicho título al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para que diera posesión al nombrado del indicado cargo y que según participa el repetido Director, ésto había tenido lugar el día 17 del actual, la Comisión acuerda quedar enterada.

Capital.—La Comisión defiriendo a lo interesado por el Sr. Provisor de la Diócesis y el párroco de Santa Bárbara, acuerda, que por los fondos provinciales se costee un día de la novena que ha de tener lugar en la Santa Iglesia Catedral dedicada a los Santos Segovianos.

Memoria.—La Comisión en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 98 de la Ley provincial, acuerda presentar la Memoria correspondiente al actual período semestral a la resolución de la Excm. Diputación provincial en sus próximas sesiones.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 28 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligero.

1553

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Carlos Vera y Díaz Argüelles,

Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de Hacienda de la zona de Valverde, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar para llevar a efecto el servicio recaudatorio de la referida zona en concepto de auxiliar, a D. Abdón del Barrio Miguel, vecino de Hontanares.

Lo que se hace público, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la Propiedad del partido, a los efectos del artículo 19 de la instrucción antes mencionada.

Segovia, 15 de Octubre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Vega.

1575

Abogacía del Estado en la provincia de Segovia

Esta Abogacía acordó en 28 de Julio de 1913, lo siguiente:

«Visto el expediente de denuncia de la herencia de Doña Aquilina de Pedro Santos:

Resultando que no se ha presentado a liquidación dicha herencia, aunque sí se han practicado informaciones posesorias de bienes adquiridos de la misma.

Resultando que el valor declarado en éstas fueron en una 1.275 pesetas, y en otra 990, en total 2.265, y que el líquido imponible con que la difunta o su cónyuge figuraron en 1905 en Campo de Cuéllar por rústica, urbana y pecuaria, fueron 579 pesetas, que capitalizadas dan un valor de 11.580 pesetas.

Considerando que es por tanto estimable la denuncia aun cuando no puede reconocerse derecho a premio al denunciante por no reputarse que haya cumplido los requisitos exigidos por el artículo 114 del Reglamento vigente para el impuesto de derechos reales cuando se hizo la denuncia:

Se estima la denuncia y no se reconoce derecho a premio al denunciante.»

Lo que, por no residir D. Román Rico y Rico, en Campo de Cuéllar, pueblo en que habitaba, según hizo constar en la instancia de denuncia, se le notifica mediante la publicación de dicho acuerdo y se le advierte que contra el preinserto puede recurrir en el plazo de quince días, por instancia que habría de dirigir al Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia.

Segovia, 16 de Octubre de 1915.—Manuel Reyes.

1576

Servicio Agronómico Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

DIRECCIÓN.—ANUNCIO

Habiendo sido insuficiente el plazo anunciado para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias del término municipal de Caballar, se señala por segunda vez, que desde el día 31 del corriente

mes al 13 del próximo Noviembre y en el Ayuntamiento del citado pueblo, de nueve a cinco de la tarde, pueden los propietarios o sus representantes recoger, firmar y entregar las hojas declaratorias de sus fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Queda cumplido por esta Dirección cuanto previenen los reglamentos vigentes, siendo los propietarios o sus representantes por su negligencia o abandono, los únicos responsables de los perjuicios que pudieran irrogarles.

Segovia, 16 de Octubre de 1915.
—El Ingeniero Director, P. S. R.,
Horacio Torres de la Serna.

1589
Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año de 1916, así como los padrones de urbana, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran, le examinen y formulen sus reclamaciones.

Escarabajosa de Cabezas, 15 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

1587
Alcaldía de Marugán

Confeccionados y ultimados el repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días los dos primeros y por quince el tercero, para que durante dichos plazos, puedan los contribuyentes comprendidos en los mismos, hacer las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Marugán, 16 de Octubre de 1915.—
El Alcalde, Maximino Marugán.

1570
Alcaldía de Palazuelos

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial de las riquezas rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, del año próximo 1916, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en los mismos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Palazuelos, 15 de Octubre de 1915.
—El Alcalde, Celestino Sanz.

1590
Alcaldía de Carbonero de Ahusín

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario formado y aprobado por este Ayuntamiento, para el próximo año de mil novecientos dieciséis, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y producir sobre el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Carbonero de Ahusín, 13 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Antonino Lázaro.

1588
Alcaldía de Cedillo de la Torre

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año 1916, y las listas de urbana quedan ambos documentos expuestos al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones reglamentarias.

Cedillo de la Torre, 16 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Macario de Pablo.

1588
Alcaldía de Campo de Cuéllar

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y padrones de edificios y solares de este término formados para el próximo año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para en el período de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, oír las reclamaciones que contra los mismos se produzcan.

Campo de Cuéllar, 17 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Antonio Pilar.

1555
Alcaldía de Ontanares

Terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria, como el padrón de edificios y solares de este término, que han de servir para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente vea luz en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sean examinados y presentar las reclamaciones de agravios que crean justas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ontanares, 15 de Octubre de 1915.—
El Alcalde, Nicolás García.

1591
Alcaldía de Aragoneses

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde que el presente vea la luz en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que

los comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pasado que sea, no se admitirá ninguna por justa que fuera.

Aragoneses, 12 de Octubre de 1915.—
El Alcalde, Melchor de Andrés.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Escarabajosa de Cabezas
Cerezo de Arriba
Sacramenia
Villeguillo
Cascajares
Navafria
San Cristóbal de Cuéllar
Tolocirio
Maderuelo
Cobos de Fuentidueña
Marugán
Saldaña
Fuenterrebollo

Por el plazo de ocho días

Aguilafuente
Cozuelos de Fuentidueña
Santibáñez de Ayllón
Santa Marta

1593
Alcaldía de Sacramenia

Hallándose terminada la matrícula industrial de este distrito para el año 1916, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a contar desde esta fecha para oír reclamaciones que contra la misma se presenten; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sacramenia, 14 de Octubre de 1915.—
El Alcalde, Francisco Andrés.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Cerezo de Arriba
Fuentidueña
Aguilafuente

Por el plazo de ocho días

Carrascal del Río
Fuenterrebollo
Cozuelos de Fuentidueña
Aragoneses

Por el plazo de quince días

Saldaña

1422
Alcaldía de Calabazas

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha para oír reclamaciones.

Calabazas, 10 de Octubre de 1915.—
El Alcalde, Mariano Velasco.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuenteasaúco
Saldaña
Estebanvela
Lastras del Pozo
Sanchoño
Rapariegos
Codorniz

Sequera de Fresno
Ventosilla y Tejadilla
Arroyo de Cuéllar
Sacramenia

Por el plazo de ocho días

Carrascal del Río

1574
Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de las reses que después se expresarán, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren sino justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruyo por sustracción de dos reses lanares, de la propiedad de Ceferino Miguel Arribas, vecino de Otero de Herreros, en la noche del veintiocho del pasado Agosto.

Dado en Segovia, a catorce de Octubre de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

Señas de las reses

Dos reses lanares, con marco imitación a escudo, con remisaco en las orejas, en la derecha en la parte posterior, y en la izquierda en la parte anterior.

1578
Juzgado municipal de Pedraza

Don Enrique Hernando Barbero, Juez municipal suplente de esta villa de Pedraza, encargado de la jurisdicción por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal seguidas en este Juzgado a instancia de D. Ramón Moreno Matesanz, contra D. Victorio Herranz Herranz, D.^a Salustiana Herranz Alonso y D.^a Gregoria Herranz Frutos, todos vecinos de Aldea del Rey, sobre pago de trescientas cuarenta pesetas; he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa en el casco de Aldea del Rey, en la calle de Escalona, número 27, de doscientos sesenta metros cuadrados; que linda por derecha, con casa de Baldomero Alvarez; por izquierda, otra de Mariano Tardón; espalda, con casa de herederos de Ruperto Perlado, y de frente, calle de Escalona, donde tiene la puerta principal; la que se encuentra tasada en 4.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de Noviembre próximo, y hora de las once; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta, será necesario depositar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento por lo menos del valor de la casa; que no existen títulos de la finca antes expresada, por lo que se suplirán por medio del oportuno expediente posesorio cuyos gastos serán de cuenta de la ejecutada.

Pedraza, a dieciocho de Octubre de mil novecientos quince.—El Juez, Enrique Hernando.—P. S. M., Mariano Sanz.